

juicio de Justicia Gratuita 470/94, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Justicia Gratuita 470/94, seguidos a instancia de MARIA JESUS SAENZ GONZALEZ, representado por el procurador D. LORENZO RAMON BLASCO MARIN, contra D. JUAN SANCHEZ GOMEZ y el LETRADO DEL ESTADO, con el objeto de litigar gratuitamente contra D. JUAN SANCHEZ GOMEZ en Juicio de Divorcio.

FALLO: Que, debo declarar y declaro el derecho a litigar gratuitamente de D<sup>a</sup> MARIA JESUS SAENZ GONZALEZ, en el procedimiento de Divorcio que desea interponer contra D. Juan Sánchez Gómez, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando las costas causadas de oficio. Notifíquese y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de Uno de Julio, Del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1994, de Ocho de Noviembre.

Y, para que sirva de notificación a D. Juan Sánchez Gómez, haciéndole saber que la presente sentencia no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días hábiles.

Y, para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Logroño a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

*Edicto notificando sentencia*

III.E.1085

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 451/94 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— Logroño a doce de abril de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D<sup>a</sup> Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de Banco Español de Crédito S.A. y defendido por el Letrado D. Javier Aguirre Navajas, contra D<sup>a</sup> Begoña Díez Suárez declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D<sup>a</sup> Begoña Díez Suárez, y con su producto entero y cumplido pago a acreedor Banco Español de Crédito S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 3.108.357 ptas. de principal, más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada expido el presente en Logroño a 25 de abril de 1995.— La Secretaria.

*Emplazar a la demandada en paradero desconocido D<sup>a</sup> Engracia Bermúdez Baena*

III.E.1117

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 7 de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio Cognición nº 108/95 promovidos a instancias de M<sup>a</sup> Angeles Mendaza Morteruel contra D<sup>a</sup> Engracia Bermúdez Basna y D<sup>a</sup> Luisa Bermúdez, se ha dictado propuesta de providencia del día de la fecha en el que se ha acordado emplazar a D<sup>a</sup> Engracia Bermúdez Basna, en paradero desconocido, a fin de que comparezca sin el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles, sino lo verifica será declarado en estado procesal de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada D<sup>a</sup> Engracia Bermúdez Basna, en paradero desconocido, extendiendo la presente que se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia, de oficio y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

*Celebración de subastas*

III.E.1118

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO, HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 324/92 a instancia de D. "VERDE ANCHO, S.A." representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra D. PRIORATO DE CIHURI, S.A. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que

han sido tasados pericialmente en la cantidad de 46.701.680,- pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día SIETE DE JULIO próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día SIETE DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día SEIS DE OCTUBRE próximo de las DOCE HORAS sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la lana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— Urbana, Parcela de terreno de uso residencial, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 684,76 m2. Correspondiente a la parcela nº9 de la división horizontal del Término de Cihuri (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al Tomo 1.678. Libro 61 de Cihuri. Folio 194. Finca nº 6.840. Valorada en 3.560.752 ptas.

2.— Urbana, Parcela de terreno de uso residencial, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 584,76 m2. Correspondiente a la parcela nº 10 de la división horizontal del término de Cihuri. Inscrita al Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.678. Libro 61 de Cihuri. Folio 179. Finca nº 6.825. Valorada en 3.040.752 ptas.

3.— Urbana. Parcela de terreno de uso residencial, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 566,85 m2. Correspondiente a la parcela nº 11 de la división horizontal del término municipal de Cihuri. Inscrita al Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.678. Libro 61 de Cihuri. Folio 180. Finca 6.826. Valorada en 2.947.620 ptas.

4.— Urbana. Parcela de terreno de uso residencia, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 726,63 m2. correspondiente a la parcela nº 12 de la división horizontal, del término municipal de Cihuri (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al Tomo 1.678. Libro 61 de Cihuri. Folio 181. Finca 6.827. Valorada en 3.778.476 ptas.

5.— Urbana. Parcela de Terreno de uso residencial, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 803,32 m2. Corresponde a la parcela nº 13 de la división horizontal del término municipal de Cihuri (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.678, Libro 61 de Cihuri, Folio 182, Finca 6.828. Valorada en 4.177.264 ptas.

6.— Urbana. Parcela de Terreno de uso residencial, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 406,73 m2. Corresponde a la parcela nº 14 de la división horizontal del término municipal de Cihuri (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.678, Libro 61 de Cihuri, Folio 183, Finca 6.829. Valorada en 2.114.996 ptas.

7.— Urbana. Parcela de Terreno de uso residencial, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 332,40 m2. Corresponde a la parcela nº 15 de la división horizontal del término municipal de Cihuri (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.678, Libro 61 de Cihuri, Folio 184, Finca 6.830. Valorada en 1.728.480 ptas.

8.— Urbana. Parcela de Terreno de uso residencial, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 548,28 m2. Corresponde a la parcela nº 16 de la división horizontal del término municipal de Cihuri (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.678, Libro 61 de Cihuri, Folio 185, Finca 6.381. Valorada en 2.851.056 ptas.

9.— Urbana. Parcela de Terreno de uso residencial, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 468,02. Corresponde a la parcela nº 17 de la división horizontal del término municipal de Cihuri (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.678, Libro 61 de Cihuri, Folio 186, Finca 6.832. Valorada en 2.433.704 ptas.

10.— Urbana. Parcela de Terreno de uso residencial, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 359,70 m2. Corresponde a la parcela nº 18 de la división horizontal del término municipal de Cihuri (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.678, Libro 61 de Cihuri, Folio 187, Finca 6.833. Valorada en 1.870.440 ptas.

11.— Urbana. Parcela de Terreno de uso residencial, destinada a la construcción de viviendas, con una superficie de 431,54 m2. Corresponde